

**Res. CD N° 229/13**

**/// REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS EN INVESTIGACIÓN**

**Artículo 1º: Alcance**

El presente reglamento regula el programa de prácticas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJS) de la Universidad Nacional del Litoral (UNL) en el ámbito de los proyectos de investigación.

**Artículo 2º: Objetivos del Programa**

El programa de prácticas tiene como objetivo, establecer, fomentar y consolidar en áreas del conocimiento de interés institucional, que los practicantes inicien o complementen su formación en la labor de investigación a partir de sus experiencias personales, en el marco de un proyecto CAID + D radicado en el Centro de Investigaciones de la FCJS.

**Artículo 3º: Sobre las prácticas**

Las prácticas en investigación no son remuneradas, y no implican relación laboral o dependencia alguna entre los estudiantes de grado intervinientes y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Los programas de becas de iniciación en la investigación para estudiantes de carreras de grado (Cientibecas) de la UNL u otros programas de iniciación en la investigación equivalentes establecidos por otras instituciones son incompatibles con este programa de prácticas en investigación.

**Artículo 4º: Administración y Gestión**

Este programa de prácticas de investigación será gestionado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral que se ocupará de: (a) efectuar las convocatorias y su difusión; (b) llevar adelante el proceso de selección; (c) organizar la evaluación de los informes de avance y finales; (d) todo otro aspecto relativo a la implementación de las prácticas de investigación.

### **Artículo 6º: Duración**

La duración de las Prácticas será de 1 (un) año pudiendo ser renovada por un período equivalente con el aval del Director/a y sujeto a la aprobación de la Comisión de Selección ad hoc que se establece en el artículo 10º del presente reglamento. La prórroga deberá ser solicitada con al menos un mes de anticipación a la fecha de finalización de la práctica en curso ante la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

### **Artículo 7º: Directores/as**

Cada practicante será dirigido por un director/a, que será responsable establecer las actividades, cronograma y modalidades de realización de la labor del practicante y su control. Los directores/as deberán ser Directores de los Cursos de Acción para la Investigación y Desarrollo (CAI+D) en desarrollo al tiempo de la convocatoria.

### **Artículo 8º: Requisitos y obligaciones de los practicantes**

Son requisitos para ser practicante:

- a) Ser alumno/a regular de las carreras de grado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- b) Cumplir con los requisitos de acceso establecidos por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la FCJS en la convocatoria respectiva.
- c) Es requisito indispensable para la presentación que los postulantes tengan aprobadas a la fecha del vencimiento del plazo de convocatoria al menos el 50% de las asignaturas que conforman el plan de estudio de su carrera.

Son obligaciones de los practicantes:

- d) Cumplir de manera exacta con cada una de las actividades asignadas por el Director.
- e) Tener una dedicación a la investigación como mínimo de 10 (diez) horas semanales que se cumplirán en el Centro de Investigaciones de la FCJS.

- f) La presentación de un Informe de avance y de un informe Final en el tiempo y la forma establecidas por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la FCJS en la convocatoria.

#### **Artículo 9º: Periodicidad de las convocatorias**

Para la postulación a las prácticas, se realizará 1 (una) convocatoria anual cuyo cronograma será establecido la Secretaría de Ciencia y Técnica de la FCJS en cada convocatoria.

#### **Artículo 10º: Selección**

La selección de los practicantes estará a cargo de una comisión de selección ad hoc integrada por el Secretario de Ciencia y Técnica de la FCJS o quien este designe; un becario de maestría o doctorado designado por la Secretaría de Ciencia y técnica de la FCJS; un miembro de Grupos responsables de CAID + D radicados en la FCJS.

Sin perjuicio de las demás pautas que se establezcan en cada convocatoria, se tendrá especialmente en consideración para la selección de los postulantes:

1. La vocación e interés de los mismos en la investigación.
2. Las actividades extracurriculares realizadas.
3. El promedio en la carrera.

La comisión de selección podrá convocar a los postulantes a una entrevista personal durante el proceso de selección.

#### **Artículo 12º: Certificaciones**

De aprobarse el informe y los objetivos planteados se extenderá un certificado de la actividad.